



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL. RELACION LABORAL
DEMANDANTE:	KELLY JOHANA GOEZ VÉLEZ
DEMANDADO:	LILIANA HERRERA
RADICADO:	05001310500220210027800
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR

Antecedentes procesales:

El 13 de julio de 2021 se presentó demanda (anexo 2).

El 26 de agosto de 2021 se admitió la demanda (anexo 5).

El 20 de septiembre de 2021 se allegó citación para notificación personal, con constancia de recibido del 6 de septiembre de 2021 (anexo 6).

El 21 de octubre de 2021 se envió citación por aviso para notificación personal, con constancia de recibido del 23 de octubre de 2021 (anexo 7).

El 7 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que realizara las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de la demandada, en tanto los formatos enviados no cumplían los requisitos de ley, además, se instó a que notificara en los correos electrónicos; sin embargo, a la fecha no se aportado las constancias de notificación. (anexo 009).

El 22 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera notificar a la demandada. (anexo 011).

El 25 y 27 de marzo de 2023, la parte demandante allega las constancias de notificaciones que ya había aportado al proceso, sin dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho. (anexo 012 y 013).

El 27 de marzo de 2023, la parte demandante solicitó autorización al despacho para notificar a la demandada a la dirección donde trabaja, que es la carrera 79 #9-33. (anexo 014).

El 30 de marzo de 2023, se accedió al cambio de dirección de notificación de la demandada. (anexo 015).

El 17 de abril de 2023, la parte demandante allego la constancia de notificación con la anotación de la empresa de correos “no conocen la notificada en la dirección suministrada ahí vive es una familia”, por lo cual solicita se emplace a la demandada. (anexo 016).

El 24 de abril de 2023, se ordenó oficiar a Salud Total EPS, para que suministraran los datos de contacto de la señora Liliana Herrera Zuleta. (anexo 017).

El 7 de junio de 2023, Salud Total EPS, dio respuesta y aportó los datos de contacto (anexo 020).

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada a los correos electrónicos aportados por SALUD TOTAL y que son juanestebanmartinez@hotmail.com , lilizuleta@gmail.com y manuela.m00@gmail.com. Notificación que se deberá realizarse a través de un servicio postal que dé cuenta de la trazabilidad del mensaje con el acuse de recibido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar a la señora Liliana Herrera Zuleta, a los siguientes correos electrónicos juanestebanmartinez@hotmail.com , lilizuleta@gmail.com y manuela.m00@gmail.com. Notificación que se deberá realizarse a través de un servicio postal que dé cuenta de la trazabilidad del mensaje con el acuse de recibido.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af2070f55664b17873265f10555abaf9dc5ddf0e4323bedcf86be85f0dd0fb7**

Documento generado en 08/06/2023 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>